



**Bases de concurso por subasta para la comercialización de Crema
Pasteurizada como Subproducto, conforme a las especificaciones
técnicas del Anexo B**

Noviembre 2017

Contenido

1	Información General	4
2	Glosario de Términos	5
3	Objeto y Vigencia	7
	3.1 Objeto	7
	3.2 Vigencia	7
4	Reglas del concurso	8
	4.1 Requisitos y documentos de calificación	8
	4.3 Cronograma de actividades	10
	4.4 Aclaraciones	10
5	Propuestas	11
	5.1 Requisitos que deberán reunir las propuestas	11
	5.2 Entrega de propuesta	11
	5.2.1 Propuesta Económica Inicial	11
	5.2.2 Información Legal	12
	5.2.3 Declaraciones del Participante	12
	5.3 Garantía de sostenimiento de ofertas	13
6	Calificación	14
	6.1 Motivos de Descalificación	14
	6.2 Resultados de la Etapa de Calificación	14
7	Subasta Electrónica	14
8	Mecanismo de Subasta	15
	8.1 Mecanismo de asignación de lotes:	16
	8.1.1 Subasta de lotes parciales:	16
	8.1.2 Subasta de reloj en rondas:	17
9	Condiciones de Retiro y Garantía de Cumplimiento	18
10	Entrega de Mercancía, Pagos y Facturación	18
	10.1 Condiciones de pago	18
	10.2 Penas Convencionales	19
11	Mecanismo de Precio	20
12	Volumen a Retirar Periódicamente	20
13	Contrato	20
	13.1 Garantía del cumplimiento del contrato	21

13.2	Terminación anticipada	22
13.3	Modificaciones al contrato	22
13.4	Juicios, Reclamaciones o Controversias	22

Anexo A	Contrato de Compra Venta de Crema
Anexo B	Características de la Crema
Anexo C	Presentación y Entregas
Anexo D	Manual de subasta
Anexo E	Formato de carta de crédito

1 Información General

LICONSA, S.A. de C.V., en lo sucesivo “LA CONVOCANTE” ubicada en la Planta Baja de la calle Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, CP 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, es una empresa de participación estatal mayoritaria y en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos en su Procedimiento para la Venta de Crema, Clave VST-DC-PR-011-06, “LA CONVOCANTE” celebra el procedimiento **de Subasta Nacional e Internacional para la Venta de Crema.**

El concurso lo llevará a cabo LICONSA, S.A. de C.V. con el apoyo de la empresa Regional Market Makers de México, S. de R.L. de C.V. (aklara) a través de su portal www.aklara.com, garantizando transparencia y seguridad en el manejo de la información, y quien se encargará de la coordinación y comunicación respectiva durante el proceso.

En la presente Subasta para la Venta de Crema “LOS POSTORES” deberán presentar sus ofertas y proposiciones, así como la documentación complementaria de manera electrónica en la plataforma de aklara así como toda la documentación requerida en la presente Subasta.

2 Glosario de Términos

Características Organolépticas: Son todas aquellas características que tiene la materia en general, según las pueden percibir los sentidos por ejemplo sabor, olor, textura.

Carta de Crédito StandBy: Modalidad de carta de crédito, emitida por el Banco para garantizar el cumplimiento de pago de un ordenante ante compromisos financieros o comerciales.

Centrifugación: Método por el cual se pueden separar los sólidos de líquidos de diferente densidad por medio de una fuerza centrífuga generada por el giro de un recipiente. La fuerza centrífuga es provista por una máquina denominada centrifugadora, la cual imprime a la mezcla un movimiento de rotación que provoca la sedimentación de las partículas de mayor densidad.

Comprador: Persona designada como ganador del concurso por subasta de crema pasteurizada.

Concurso: Procedimiento para seleccionar al comprador al que le serán vendidas una o varias partidas de crema LICONSA, S.A. de C.V.

Crema: Producto en el que se han reunido una fracción determinada de la grasa de la leche, por centrifugación, sometida a un proceso de pasteurización que asegure su inocuidad y que además cumple con las características definidas en el Anexo B del presente documento.

Garantía de Crédito: Carta de Crédito StandBy a favor de LICONSA, S.A. de C.V. para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en virtud de la firma del contrato.

Garantía de Seriedad: Carta de Crédito StandBy a favor de LICONSA, S.A. de C.V. que sirve para respaldar las posturas hechas por cada proponente para que en caso de que cualquiera de ellos se negara a suscribir el contrato adjudicado por LICONSA, S.A. de C.V., pueda exigírselo haciendo efectiva dicha Carta de Crédito StandBy.

Grasa Butírica: Porción de grasa de la leche.

Imputable: Que se puede atribuir a alguien, como por ejemplo al “COMPRADOR” o a LICONSA, S.A. de C.V.

Inocuidad: Se refiere a la existencia y control de peligros asociados a los productos destinados para el consumo humano a través de la ingestión como pueden ser alimentos y medicinas a fin de que no provoquen daños a la salud del consumidor.

Maniobra: Movimiento u operación que se hace al manejar cualquier tipo de vehículo para el retiro y transporte del subproducto crema.

Partida: Volumen de crema a vender agrupando la producción de una o más plantas de LICONSA, S.A. de C.V.

Pasteurización: Procedimiento que consiste en someter un alimento, generalmente líquido, a una temperatura aproximada de 80° C durante un corto periodo de tiempo, enfriándolo inmediatamente después con el fin de destruir microorganismos sin alterar la composición y cualidades del alimento.

Postores: Personas interesadas en presentar ofertas económicas para la compra de crema de LICONSA, S.A. de C.V.

durante la subasta.

Postura: Cantidad de dinero que se ofrece en la subasta por la cantidad de crema ofertada en cada una de las partidas.

Propuesta: Es la oferta presentado por los postores interesados en la fecha que contiene la propuesta económica inicial con los kg de crema solicitada, así como los documentos de calificación.

Subasta: Venta pública de crema organizada y basada en la competencia directa. Se adjudica al postor que ofrezca más dinero por kg de crema pasteurizada de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en estas bases.

3 Objeto y Vigencia

3.1 Objeto

Venta del subproducto denominado CREMA PASTEURIZADA conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo B del presente documento.

Descripción General

Alimento en el que se ha reunido una fracción determinada de la grasa de la leche, ya sea por reposo o por centrifugación, sometida a un proceso de pasteurización que asegura su inocuidad. Se denomina CREMA PASTEURIZADA a la que se ha sometido a un tratamiento térmico.

La crema es un subproducto de la leche y se obtiene de su descremado. Este subproducto se comercializará a granel y contendrá las características descritas en el Anexo B del presente documento. LICONSA, S.A. de C.V. concursará la producción anual de 2018, equivalente a 35,522,594 kilogramos de crema correspondiente a 6 plantas¹. A continuación, se presenta el volumen estimado mensual de producción:

PRODUCCIÓN DE CREMA 2018													
[KILOGRAMOS]													
PLANTA/MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Guadalajara	251,452	236,004	250,317	240,835	246,760	239,473	244,642	246,306	239,851	245,852	243,105	251,906	2,936,503
Jiquilpan	281,468	260,804	281,241	281,702	293,470	290,182	299,164	300,148	284,458	287,554	271,028	273,654	3,404,873
Tlahuac	539,938	483,997	479,837	538,136	424,973	502,834	519,287	499,516	464,421	395,706	408,579	503,948	5,761,172
Tlalnepantla	699,429	657,589	703,025	684,200	696,810	678,873	696,554	697,353	678,301	695,735	680,830	702,353	8,271,052
Toluca	142,340	132,903	142,082	137,290	141,525	137,816	142,303	142,918	137,326	141,169	137,835	142,924	1,678,431
Chihuahua	1,143,578	1,038,761	1,143,578	1,106,689	1,143,578	1,106,689	1,143,578	1,143,578	1,106,689	1,143,578	1,106,689	1,143,578	13,470,563
TOTAL DE CREMA	3,058,205	2,810,058	3,000,080	2,988,852	2,947,116	2,955,867	3,045,528	3,029,819	2,911,046	2,909,594	2,848,066	3,018,363	35,522,594

Los postores interesados podrán presentar propuestas por la producción de cada planta o fracciones del volumen total por cada una. Con base en la demanda estimada, se diseñarán las partidas a concursar. La oferta mínima deberá ser por al menos 20,000 kilogramos semanales de crema por cada planta, lo cual anualizado corresponde a 1,040,000 kilogramos anuales.

En caso de existir demanda suficiente, LICONSA, S.A. de C.V. se reserva el derecho de agrupar la producción de las plantas en una misma partida o por regiones.

3.2 Vigencia

El contrato tendrá una vigencia determinada contando a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2018. Dicho inicio de vigencia estará sujeto a la suscripción de los contratos respectivos, previa entrega de la garantía de cumplimiento del contrato y devolución de la garantía de sostenimiento de oferta.

4 Reglas del concurso

La Subasta se llevará a cabo de acuerdo con las actividades y calendario especificado en el numeral 4.2 “Cronograma de Actividades” de estas bases, utilizando la plataforma aklara y su portal www.aklara.com (en adelante el Sitio). Las personas físicas o morales interesadas en presentar sus propuestas, deberán cumplir con las reglas, requisitos, fechas y horarios establecidos en estas bases de la Subasta. LICONSA, S.A. de C.V. evaluará las propuestas presentadas y notificará a los postores del cumplimiento o incumplimiento, de los requisitos establecidos para participar en esta Subasta.

Toda la comunicación e información inherente a esta Subasta deberá realizarse por medio del Sitio. En caso de requerir asistencia técnica se podrá solicitar a través de la dirección de correo electrónico liconsacrema@aklara.com o al teléfono +52 (55) 5000 4200.

La documentación que sea requerida por LICONSA, S.A de C.V. deberá entregarse en tiempo y forma, conforme a lo establecido en las bases de esta Subasta.

LICONSA, S.A. de C.V. se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el derecho a anular la Subasta o rechazar en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación de los contratos de venta, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante el postor o los postores afectados por esta decisión, ni tendrá la obligación de informar al (los) postor (es) afectado(s) los motivos de la decisión de LICONSA, S.A. de C.V.

4.1 Requisitos y documentos de calificación

Podrán participar en la Subasta las personas físicas y las personas morales mexicanas o extranjeras debidamente constituidas, legalmente facultadas para ejercer actos de comercio dentro del territorio nacional que cuenten con todos y cada uno de los permisos y autorizaciones para realizar operaciones en el país, así como dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, y dependencias y entidades estatales o municipales, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Registro de alta en el Sitio;
- b) Cumplir con las actividades, fechas y horarios establecidos en estas bases;
- c) Entregar una Carta de Crédito Standby de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3 “Garantía de sostenimiento de ofertas”;
- d) Entregar su propuesta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2 “Entrega de Propuestas”;

¹ La planta de Chihuahua es propiedad de la Empresa Industrias Lácteas Chihuahuenses, la cual realiza el servicio de secado y ensacado de la leche que compra Liconsa, S.A. de C.V.

- e) Entregar un documento de acuerdo al numeral 5.2.3 “Declaraciones del Postor”;
- f) Entregar información legal de acuerdo al formato de propuesta, disponible a través del Sitio;
- g) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación;
- h) Carta de No Adeudo con LICONSA, S.A. de C.V. expedida por la Dirección de Finanzas y Planeación, solicitada en las Oficinas Centrales de LICONSA, S.A. de C.V. Calle Ricardo Torres No. 1, Fracc. Lomas de Sotelo, Naucalpán de Juárez, Edo. de México, C.P. 53390, ubicada en Planta Baja, dirigida al C.P. Martín Del Castillo Toledo, Director de Finanzas y Planeación. La fecha límite para solicitar la carta de no adeudo es el 21 de noviembre a las 12:00 hrs.
- i) Estados financieros dictaminados de 2016;
- j) Copia de los estados financieros del último periodo (septiembre 2017), firmados por el contador de la empresa;
- k) Copia del acta en donde se otorgan los poderes legales adecuados al representante legal que presenta la propuesta y copia de su identificación oficial;

Será responsabilidad del postor cumplir en todo momento con la regulación y normatividad aplicables.

Toda la información y documentos descritos en los incisos anteriores, deberán enviarse en copia digital (nítida y a color) a través de medios electrónicos al Sitio en las fechas establecidas en el numeral 4.2 “Cronograma de actividades”. Los postores ganadores, deberán entregar la documentación original requerida por LICONSA, S.A. de C.V.

4.3 Cronograma de actividades

Actividad	Fecha
1. Publicación de las bases de la Subasta en el DOF y Portal LICONSA.	09- nov-2017
2. Periodo para presentar preguntas (foro en línea).	09-nov al 14 nov 2017
3. Publicación de respuestas (foro en línea).	09 nov al 15 nov 2017
3.1 Plazo para replanteamientos a respuestas remitidas	Del 15 nov 2017 a las 15:00 hrs. al 16 de nov las 17:00 hrs.
4. Publicación en línea de las condiciones finales.	17-nov-2017
5. Límite para la recepción de carta garantía (carta de crédito Standby) de los interesados.	23-nov-2017 / 12:00 hrs.
6. Límite para la recepción de propuestas de los interesados e información requerida.	23-nov-2017 / 18:00 hrs.
7. Evaluación de las propuestas.	24-nov al 27-nov-2017
8. Notificación electrónica de aceptación de los postores.	27-nov-2017
9. Talleres de capacitación (presenciales o en línea).	29-nov-2017 a las 10:00 hrs.
10. Subasta electrónica.	30-nov-2017
11. Fallo y adjudicación.	1-dic-2017 12:00 hrs.
12. Fecha límite de entrega de documentación original.	05-dic-2017
13. Firma de contrato	07-dic-2017

Las fechas establecidas en el cronograma podrán modificarse por LICONSA, S.A. de C.V., en caso de ser estrictamente necesario, lo cual se hará del conocimiento de todos los Participantes a través del Sitio.

4.4 Aclaraciones

Durante el periodo de aclaraciones, los interesados podrán plantear, a través del foro en línea en el Sitio, dudas, comentarios y solicitud de información adicional referente a las bases de la Subasta. Todas las dudas, comentarios y solicitudes de información adicional serán atendidos en el foro en línea. Todas las preguntas y respuestas a los participantes estarán disponibles hasta la fecha determinada en la actividad 4 del numeral 4.2 “Cronograma de actividades”.

Una vez publicadas las respuestas, se establecerá un periodo para que los participantes puedan formular las preguntas que consideren necesarias en relación a las respuestas remitidas. En caso de que los replanteamientos no se relacionen o refieran a las respuestas remitidas, no se dará respuesta a las mismas.

5 Propuestas

5.1 Requisitos que deberán reunir las propuestas

Los interesados deberán cumplir con lo establecido en el numeral 5.2 “Entrega de propuestas”, debiendo remitir el “Formato de Propuesta” debidamente requisitado con sus respectivos anexos.

5.2 Entrega de propuesta

Los documentos de las propuestas, así como la información enviada, deberán contener y especificar todos los requisitos señalados en estas bases.

La propuesta económica inicial y documentos de calificación, deberán indicar claramente el nombre y los datos del participante y el título: “Propuesta Económica Inicial”, “Documentos de Calificación” y “Acuse de Recibo Carta de Crédito Standby”, respectivamente.

Los postores deberán remitir sus propuestas e información digitalizada en idioma español y electrónicamente a través del Sitio, en la fecha y hora indicadas en el numeral 4.2. “Cronograma de actividades”, utilizando el formato que se encuentra disponible en el Sitio en la sección de “Detalles” de esta Subasta.

El sistema no recibirá propuestas después de la fecha y hora estipulada en el punto 5 del numeral 4.2. “Cronograma de actividades” y su entrega es en firme, no permitiéndose la edición de lo entregado, ni la remisión de documentación complementaria.

Las propuestas recibidas serán clasificadas como información confidencial en clara y en LICONSA, S.A. de C.V.

5.2.1 Propuesta Económica Inicial

- I. La Propuesta Inicial deberá contener los kg anuales solicitadas por cada una de las plantas, así como el precio en pesos mexicanos por kilogramo. Tanto la Propuesta Económica Inicial, como las posturas en la subasta electrónica, se compondrá de la cantidad de kilogramos solicitados y el precio por kilogramo ofertado. También deberán indicar en su Propuesta que el Precio del Producto será fijo durante la vigencia del contrato. Las propuestas iniciales serán en firme y serán vinculantes.
- II. Los postores deberán presentar su propuesta por planta. En caso de requerir una cantidad inferior a la ofertada en cada planta, deberán especificar la cantidad en su propuesta. LICONSA, S.A. de C.V. se reserva el derecho de modificar las partidas una vez recibidas las propuestas de los participantes. El volumen mínimo a ofertar por planta es de 20,000 kilogramos semanales, que corresponde a 1,040,000 kilogramos anuales. Los postores calificados podrán participar en las subastas de todas las plantas, aún y cuando en su oferta no mostrarán interés en la producción de esa planta.
- III. El periodo de validez de la propuesta económica será hasta el 31 de diciembre de 2017 iniciando su vigencia a partir de la fecha de presentación establecida en el

numeral 4.2 “Cronograma de Actividades”.

5.2.2 Información Legal

La información legal a entregar será de acuerdo al formato de propuesta que encuentra disponible en el Sitio en la sección de “Detalles” de esta Subasta de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.

5.2.3 Declaraciones del Participante

La propuesta deberá incluir una carta bajo protesta de decir verdad, suscrita por el representante legal en la que se manifiesten las siguientes declaraciones:

- I. La información y documentación que se proporciona a LICONSA, S.A. de C.V. es vigente, veraz y correcta en todos y cada uno de sus aspectos;
- II. Cumple con los requisitos establecidos por LICONSA, S.A. de C.V. en las presentes Bases de Concurso;
- III. El participante cuenta con la capacidad financiera y técnica para retirar la cantidad solicitada de producto de acuerdo con lo especificado en el Anexo C de “Presentación y Entregas”;
- IV. El participante no ha solicitado, directa o indirectamente, que los funcionarios, empleados o representantes de LICONSA, S.A. de C.V. induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;
- V. El participante manifiesta que no ha realizado contratos, convenios, arreglos o combinaciones y/o acción colusoria alguna, entre agentes económicos competidores entre sí, con objeto de presentar una propuesta técnica o propuesta económica concertada, coordinada, falsa o de mala fe, o con cualquier otro agente económico, con el fin de que otro interesado y/o participante no presente o se abstenga de presentar una propuesta económica inicial;
- VI. El participante manifiesta no haber intentado de manera alguna, directa o indirectamente, obtener información, sobre la propuesta económica inicial de cualquier otro participante;
- VII. El participante manifiesta que ningún representante o empleado de LICONSA, S.A. de C.V. relacionado con la subasta tiene interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos que puedan resultar en algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que él o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración de la subasta.
- VIII. El participante deberá de entregar la declaración de capacidad de retiro por día operativo identificando con toda claridad el medio de transporte a utilizar de acuerdo al numeral 9 Condiciones de Retiro y Carta Crédito StandBy de Cumplimiento.

5.3 Garantía de sostenimiento de ofertas

Los postores interesados en participar, deberán presentar como garantía de sostenimiento de su propuesta económica inicial y de las posturas presentadas durante la subasta electrónica, una carta de crédito *Standby* a favor de LICONSA, S.A. de C.V. por un monto de \$5,000,000 (cinco millones de pesos 00/100 MN) independientemente de las partidas donde participe o el volumen ofertado, emitida por una institución bancaria mexicana.

La carta de crédito *Standby* deberá ser entregada en original a más tardar el 23 de noviembre de 2017 antes de las 12:00 hrs en:

Calle Ricardo Torres número 1
Planta Baja
Fraccionamiento Lomas de Sotelo,
C.P. 53390,
Naucalpan de Juárez, Estado de México

Horarios de Recepción:

Lunes a viernes de 09:00 a 16:30 horas

Atención:

Lic. Ángel Salvador Guevara Sánchez
Director Comercial

Los postores que no hayan sido adjudicados en la subasta pública, recibirán de LICONSA, S.A. de C.V. su garantía en un plazo no mayor de 30 días naturales posteriores a la fecha del fallo.

Las garantías de sostenimiento de ofertas para su liberación, requerirán necesariamente de comunicación escrita de LICONSA, S.A. de C.V. a la institución bancaria correspondiente o al participante ganador con copia a dicha institución.

Para el (los) postor(es) ganador(es), esta garantía permanecerá en poder de LICONSA, S.A. de C.V. hasta la formalización de los contratos de venta y la entrega de la Carta de Crédito *Standby* estipulada en el contrato de venta (Anexo A).

Ejecución de garantía de sostenimiento de ofertas

En caso de que el postor ganador no formalice en un plazo de 10 días naturales a partir de la fecha del fallo, el contrato de venta, esta garantía se hará exigible inmediatamente, sin que medie notificación alguna.

De igual forma, si dicho postor no entrega la carta de crédito *StandBy* para garantizar el cumplimiento, a la firma del contrato de venta de primera mano LICONSA, S.A. de C.V. ejecutará en forma inmediata la garantía de sostenimiento referida.

6 Calificación

6.1 Motivos de Descalificación

La documentación de calificación y propuesta económica inicial serán evaluadas por el Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema conforme a los criterios establecidos en estas bases de Subasta. LICONSA, S.A. de C.V. descalificará cualquier propuesta si ésta no cuenta en tiempo y forma con lo siguiente:

- a) Garantía de Sostenimiento (Carta de Crédito *Standby*).
- b) No cumplir con cualquiera de los requisitos legales y/o técnicos establecidos en estas bases de Subasta.

14

LICONSA, S.A. de C.V. se reserva el derecho de solicitar, durante el periodo de evaluación, aclaraciones sobre la documentación presentada.

6.2 Resultados de la Etapa de Calificación

Los postores calificados serán notificados vía electrónica a la dirección de correo electrónico registrada en el Sitio, a efecto de informarles que han calificado para participar en la subasta electrónica.

Los postores calificados deberán participar en el taller para el manejo del sistema de subastas. Una vez concluido dicho taller, deberán hacer llegar mediante correo electrónico la constancia de haber participado en el taller de asesoría, firmada por el representante legal. Dicho documento deberá ser entregado de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4.2. "Cronograma de actividades". No se enviarán las claves de acceso a la subasta a los postores que no hagan llegar esta constancia antes del inicio de la misma.

7 Subasta Electrónica

Para la determinación de los postores ganadores, la Convocante podrá llevar a cabo una o más subastas electrónicas cuyo desarrollo se realizará conforme se plantea en el Anexo D "Mecanismo de Subasta", del presente documento. El mecanismo de operación de la(s) subasta(s) electrónica(s) será explicado a los postores calificados durante la sesión del taller, en las fechas establecidas en el apartado 4.2 del "Cronograma de actividades". La capacitación se llevará a cabo en la oficina central de LICONSA, S.A. de C.V. en el tercer piso:

Calle Ricardo Torres número 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo,
C.P. 53390,
Naucalpan de Juárez, Estado de México

Es requisito indispensable para participar en el proceso de adjudicación, haber remitido la constancia de participación en el taller para el manejo del sistema de subastas.

Los postores calificados participarán en el día y fecha establecida en el Cronograma de actividades, en la(s) subasta(s) electrónica(s) en tiempo real, vía internet, desde sus oficinas o el lugar de su preferencia, para lo cual se les enviará a su dirección de correo electrónico, las claves de identificación y acceso que permitirán su enlace y participación en la(s) subasta(s) electrónica(s).

Los postores calificados serán los únicos responsables por la integridad, seguridad y buen uso de sus claves de identificación y acceso, toda vez que son el medio de autenticación del postor y para efectos legales constituyen la suscripción y la más amplia responsiva respecto a la información proporcionada o remitida por él, mediante los enlaces que con ellas se acceden.

Los postores calificados deberán considerar que se ha establecido un precio mínimo de adjudicación, por lo que LICONSA, S.A. de C.V. adjudicará únicamente el lote que iguale o mejore ese precio mínimo de adjudicación. En caso de que ningún lote tenga una oferta igual o mayor al precio mínimo de adjudicación, la subasta se declarará desierta.

El precio ofertado por él, o los postores adjudicados no será materia de revisión durante la vigencia del contrato, y estará sujeto a lo descrito en el numeral 11 “Mecanismo de precio”.

El tiempo de cierre de la subasta y, por lo tanto, el tiempo límite para ingresar posturas, estará indicado por un cronómetro en la pantalla de la subasta. Sin embargo, por cuestiones técnicas de los esquemas de comunicación, no se puede garantizar la total exactitud de dicho cronómetro, razón por la cual, se recomienda enfáticamente que las posturas sean ingresadas antes de que el cronómetro de la subasta señale la leyenda: “Falta menos de un minuto”. Aquellas posturas que se ingresen una vez que el reloj marque dicha leyenda, corren el riesgo de no quedar registradas en la subasta y por ende no participar en la misma. Esta recomendación es aplicable en cada una de las extensiones de las subastas.

LICONSA, S.A. de C.V. no será responsable de cualquier falla técnica atribuible a terceros que dificulte o impida el libre acceso de los participantes calificados durante el desarrollo de las subastas electrónicas.

LICONSA, S.A. de C.V. se reserva el derecho de suspender la(s) subasta(s) electrónica(s) por fallas técnicas, en tanto se corrijan las mismas o de reprogramar el evento.

8 Mecanismo de Subasta

Antes del inicio de la subasta electrónica, LICONSA, S.A. de C.V. definirá el número de lotes a subastar, el volumen de los mismos, el tipo de subasta (primer o segundo precio) así como las

partidas que los conforman y lo dará a conocer a los postores antes del inicio de la subasta. Los postores habrán sido capacitados para los tipos de subasta definidos previamente.

Se entiende por postura el precio ofrecido por kilogramo de crema y la cantidad demandada de lotes a ese precio. LICONSA, S.A. de C.V. podrá subastar un lote único o partida de así convenir a sus intereses.

El precio, deberá expresarse en pesos mexicanos por kilogramo de crema y, de resultar ganadora su oferta, este será el precio que deberá pagar por cada kilogramo de crema retirada tomando en cuenta lo establecido en el numeral 10 “Entrega de Mercancía, Pagos y Facturación”.

La cantidad demandada, es el número de lotes que el participante calificado está solicitando a ese precio y de resultar ganadora su oferta, este será el volumen que el participante está obligado a comprar, sujeto a lo establecido en el numeral 12 “Volumen a Retirar Periódicamente”.

El tipo de subastas a utilizar para cada planta se definirá previo a las mismas y se le dará conocer a los postores calificados. Las posturas ganadoras serán los mayores precios ofertados por los lotes subastados, de acuerdo con el mecanismo de asignación de lotes establecido para la subasta. En el caso de que LICONSA, S.A. de C.V. decida establecer un lote único, la postura ganadora será el mejor precio ofertado por el lote subastado siempre y cuando ese precio iguale o supere el precio mínimo de adjudicación establecido por LICONSA, S.A. de C.V.

Al final de la Subasta se emitirá una constancia de fallo y adjudicación sobre los resultados de la subasta. Por cada postura ganadora se suscribirá un contrato de venta de primera mano.

Todas las dudas relacionadas con el mecanismo de subasta serán aclaradas en los “Talleres con los postores en la mecánica de subasta”, en la fecha que establece la actividad 9 del numeral 4.2 “Cronograma de actividades”.

8.1 Mecanismo de asignación de lotes:

Para las plantas donde se subaste en lotes, se podrán utilizar dos tipos de subastas:

8.1.1 Subasta de lotes parciales:

Los postores solicitarán una cantidad de lotes determinada, y el sistema definirá el número de lotes a asignar, mediante las siguientes condiciones:

- Si es el mejor precio, se le asigna la cantidad solicitada, siempre y cuando ésta no exceda el número de lotes disponibles de la subasta.
- En caso de no haber una mejor postura, se le asignará el número de lotes disponibles al precio ofertado.
- La asignación en la subasta se hará de acuerdo al precio y a su fecha de recepción, dándole prioridad a las posturas con mayor antigüedad.
El mecanismo será el mismo aún y cuando se esté subastando el lote completo por región.

Extensiones

Al momento de iniciar la subasta, se configurará una hora de cierre predeterminada. No obstante, esta hora de cierre es tentativa, puesto que la subasta estará configurada con un mecanismo de extensiones. Utilizando como ejemplo una subasta 1/2, el mecanismo de extensiones funcionaría de la siguiente forma:

- En caso de que se reciba una postura en el último minuto previo al cierre de la subasta, la hora de cierre original se extenderá 2 minutos adicionales.
- Este proceso se repetirá indefinidamente.

La subasta cerrará cuando no se hayan recibido posturas en el último minuto de la subasta.

En el caso de las subastas de primer precio no aplican las extensiones por las características mismas del tipo de subasta.

8.1.2 Subasta de reloj en rondas:

Antes de iniciar la subasta, los postores podrán ver en sus pantallas el volumen máximo disponible en la subasta.

- En la primera ronda, el volumen máximo disponible en subasta es el mismo para todos los participantes, es decir, el máximo disponible por planta.
- Al inicio de cada ronda se anunciará un precio por kg de crema y los participantes deberán indicar el volumen que desean adquirir a ese precio.
- En caso que en alguna de las rondas, un participante demande un volumen por debajo del máximo disponible, este se convertirá en su nuevo máximo disponible para la siguiente ronda.
- En caso que al cierre de una ronda la demanda total sea mayor a la oferta, habrá una nueva ronda con un precio más alto.
- La subasta cerrará cuando el volumen demandado sea igual o inferior al volumen disponible por planta.
- Si la ronda cierra con un volumen demandado por del volumen disponible, se asignarán los kgs totales al precio de la ronda previa y el volumen se asignará *prorrata* de acuerdo a la demanda de esa ronda², siempre y cuando el precio de la ronda sea igual o superior al precio mínimo de adjudicación.
- En cada ronda el volumen mínimo a demandar por cada participante deberá ser

² En el caso de fraccionamiento de carro tanques, el volumen se ajustará al compromiso de entrega contractual de cada concursante.

1,040,000 kgs anuales.

Para la crema de la Planta de Chihuahua, la adjudicación del volumen de dicha planta al o los ganadores en las subastas, estará condicionada a que se alcance el precio mínimo de adjudicación y al análisis de costo beneficio que realice el Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema de LICONSA, S.A. de C.V. Las consideraciones y precisiones pertinentes para determinar se adjudica el volumen de dicha planta quedarán precisadas en el fallo.

9 Condiciones de Retiro y Garantía de Cumplimiento

18

El postor ganador deberá entregar la documentación de calificación en original de acuerdo con la actividad 11 del numeral 4.2 “Cronograma de Actividades”, y suscribir en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir del fallo, el contrato de venta, indicado en el Anexo B.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de venta, el postor adjudicado deberá presentar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato la garantía de cumplimiento establecida (Carta de Crédito “Standby”) por el 100% del total de la compra pendiente de retirar durante la vigencia del contrato y hasta 15 días posteriores al último retiro. Dicha carta podrá ser actualizable trimestralmente por el valor del volumen restante a retirar. En caso de no cumplir con este requisito en el plazo señalado no podrá suministrarse el producto y se dará por terminado anticipadamente el contrato cobrándose la Garantía de sostenimiento. En dicho caso, LICONSA, S.A. de C.V. podrá ofrecer el volumen de crema adjudicado al postor con el precio más alto en la subasta. En caso de que este postor no acepte el volumen ofrecido, se podrá ofrecer al segundo mejor precio y así sucesivamente, hasta agotar el volumen.

LICONSA, S.A. de C.V. podrá ejercer carta de crédito StandBy de cumplimiento del contrato por el volumen de crema no retirado por parte del postor adjudicado de acuerdo al programa de retiro autorizado. En dicho caso, LICONSA, S.A. de C.V. podrá dar por terminada la relación contractual, en caso de que, por razones imputables al postor adjudicado, éste acumule en cualquier momento un rezago igual o superior al 30% respecto al programa autorizado de retiro.

En caso de rescisión o cancelación del contrato con alguno de los postores adjudicados por los motivos antes descritos, LICONSA, S.A. de C.V. podrá ofrecer el diferencial del volumen de crema al postor con el mejor precio en la subasta, en caso de este no aceptar podrá ofrecerlo al postor adjudicado con el siguiente precio más alto y así sucesivamente. En el escenario que ninguno de los postores asignados acepte el volumen de crema LICONSA, S.A. de C.V. podrá venderlo a concursar.

10 Entrega de Mercancía, Pagos y Facturación

10.1 Condiciones de pago

En el momento en que “EL COMPRADOR” retire la crema en cada una de las plantas de acuerdo al calendario acordado, se le entregará una constancia del volumen suministrado en cada caso,

indicando además el costo de dicha entrega, de acuerdo al precio pactado en el contrato. Dicho monto deberá ser depositado por “EL COMPRADOR” (mediante transferencia electrónica) en la cuenta Banamex de LICONSA, S.A. de C.V., de acuerdo a la relación que a continuación se establece, al día hábil siguiente de haberse suministrado el producto:

- Planta Tláhuac, cuenta 870502989
- Planta Tlalnepantla, cuenta 870503004
- Planta Jalisco, cuenta 870502849
- Planta Jiquilpan, cuenta 870502849
- Planta Toluca, cuenta 870502849
- Planta Chihuahua, cuenta 870502849

Al día hábil siguiente de haberse corroborado el depósito del “COMPRADOR” por parte de LICONSA, S.A. de C.V., se emitirá la factura electrónica correspondiente y será enviada al correo electrónico que haya sido indicado por “EL COMPRADOR”.

LICONSA, S.A. de C.V. solo considerará como válidos los depósitos efectuados por “EL COMPRADOR” hasta que las instituciones bancarias que señala LICONSA, S.A. de C.V. para dichos depósitos los hayan acreditado en sus respectivos estados de cuenta, en tanto, seguirán constituidos como saldos a cargo de “EL COMPRADOR”.

10.2 Penas Convencionales

- a. En caso de que “EL COMPRADOR” presente atrasos en los pagos, LICONSA, S.A. de C.V. podrá aplicar a “EL COMPRADOR” los intereses legales moratorios que procedan conforme al artículo 362 del Código de Comercio que prevé el interés legal del seis por ciento anual sobre saldos insolutos, a partir de que se determine que existe adeudo a su cargo.
- b. En caso de que “EL COMPRADOR” realice una transferencia bancaria en tiempo pero que no sea concretada por causa imputable al propio “Comprador” LICONSA, S.A. de C.V. solicitará a “EL COMPRADOR” el pago de los daños y perjuicios cuyo monto no excederá el veinte por ciento del valor de la transferencia.
- c. Sin perjuicio de lo anterior, “LA CONVOCANTE” podrá aplicar a “EL COMPRADOR” la pena convencional conforme a lo pactado en esta convocatoria y el contrato correspondiente que proceda y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar la pena convencional o deducciones al pago aplicadas.
- d. En caso de que “EL COMPRADOR” no recoja la crema en los días y horarios acordados (ver numeral 12 del presente documento), se aplicará una pena que consiste en el 40% (cuarenta por ciento) del valor del suministro que corresponda a ese día por cada día de atraso. LICONSA, S.A. de C.V. no será responsable de la pérdida de vigencia del producto por retrasos, por parte del comprador, en el retiro del producto de acuerdo a las fechas acordadas para ello.

11 Mecanismo de Precio

El precio a pagar por los postores ganadores por cada kilogramo de crema retirada, será el que se adjudique en la subasta, se mantendrá el mismo durante la vigencia del contrato con un contenido de grasa butírica mínimo del 35%. En el caso de contenidos mayores al mínimo especificado, el precio a pagar de la crema se modificará en función del contenido de los sólidos grasos de crema, estableciéndose el mecanismo de ajuste siguiente:

[Kilos de Crema X Precio de Adjudicación + [Kilos de Crema X (%SG de la Crema – 35)/100 X Precio de Adjudicación] = Precio a pagar de la Crema

LICONSA, S.A. de C.V. garantiza un contenido mínimo de grasa butírica por kilogramo de crema de 35%.

12 Volumen a Retirar Periódicamente

El volumen de producto a retirar periódicamente será acordado entre “EL COMPRADOR” Y LICONSA, S.A. de C.V. por partida adjudicada al inicio del contrato. En dicho acuerdo se especificarán las entregas periódicas que aplicarán durante la vigencia del contrato, considerando las especificaciones de retiro periódico de crema que se determinan en el anexo C “Presentación y Entregas”.

En caso que el volumen a retirar que los participantes ganadores tendrán la obligación de retirar de acuerdo al programa de retiros acordado. En caso de que, por causas imputables a LICONSA, S.A. de C.V. el nivel de producción estimado disminuya, se realizará un ajuste en la cantidad a retirar de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Primero se retirarán las toneladas adjudicadas por cada partida correspondientes a la postura con el mejor precio en la subasta electrónica correspondiente o de la propuesta inicial en caso de que en la subasta no se reciban posturas.
- b) Después se retirarán las toneladas adjudicadas, correspondientes a la postura con el segundo precio y así sucesivamente hasta terminar con el volumen producido confirmado o llegar al máximo número de toneladas adjudicadas, lo que ocurra primero.
- c) En caso de que dos o más posturas hayan ofertado el mismo precio en la subasta electrónica, se retirarán primero las toneladas adjudicadas correspondientes a la postura que se haya ofertado un mayor volumen. Si dado este caso aún persiste el empate procederá a un sorteo por insaculación para determinar el orden de retiro, siempre y cuando las posturas económicas iniciales se encuentren por encima del precio mínimo de adjudicación.

13 Contrato

El contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las cláusulas establecidas en el contrato no modifican las condiciones previstas

en esta convocatoria de la Subasta, sus anexos y las aclaraciones que se realicen durante el desarrollo de la Subasta. En caso de que exista contradicción entre el contrato y la convocatoria, prevalecerá lo establecido en ésta.

Los postores adjudicados deberán presentarse a firmar el contrato correspondiente en la Subdirección de Venta Comercial, ubicada en la Planta Baja de la Calle de Ricardo Torres # 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, CP 53390 en días hábiles y en horario de 9 a 16:30 hrs. dentro de los diez días naturales posteriores a la comunicación del fallo y adjudicación.

13.1 Garantía del cumplimiento del contrato

El postor adjudicado deberá presentar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato la garantía de cumplimiento establecida (Carta de Crédito *Standby*) por el 100% del total de la compra pendiente de retirar por el proveedor durante la vigencia del contrato actualizable trimestralmente. En caso de no cumplir con este requisito en el plazo señalado, no podrá suministrarse el producto y se dará por terminado anticipadamente el contrato cobrándose la Garantía de sostenimiento.

13.2 Terminación anticipada

LICONSA, S.A. de C.V. podrá dar por terminado anticipadamente el contrato notificando al “COMPRADOR” con 30 días naturales de anticipación, en caso de que la terminación sea por causas imputables al Comprador, LICONSA, S.A. de C.V. podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

13.3 Modificaciones al contrato

Cualquier modificación al contrato deberá ser acordada mutuamente y deberá formalizarse por escrito, en cuyo caso el postor adjudicado deberá entregar el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento (en caso de que aplique dicho endoso).

El contrato podrá ser modificado a efecto de diferir las fechas de entrega de la crema cuando así lo determine LICONSA, S.A. de C.V. siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan la entrega en las fechas pactadas.

13.4 Juicios, Reclamaciones o Controversias

Los “Postores” y la “Convocante” reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Contrato que lleguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta del “Postor” ganador, quién será responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones como patrón que establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. Los “Postores” convienen por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones de sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la entrega de “la Crema” objeto del contrato, que se presentasen en contra de “La Convocante” en relación con dicho contrato; por lo que expresamente las partes reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.

Para la celebración del Contrato, cada una de las partes tiene contratados y, cuando lo estimen necesario, contratarán a los trabajadores que requieran, siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo “El Personal”) y en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al “Personal” para si y no en calidad de intermediarios y por lo tanto cada parte será responsable y a su cargo y por su cuenta exclusiva del pago de salarios, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación o prestación en favor de “El Personal” derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole.

“La Convocante” y “El Postor” expresamente convienen que sacarán a salvo y en paz a la otra parte por cualquier reclamación, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean resultado de obligaciones pendientes que cada una tenga para cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrá designarse a la contraparte como patrón sustituto.

El contrato no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación de mandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio y asociado entre “La Convocante” y “El Postor”. Ninguna de las partes está autorizada para representar y obligar a la otra de manera alguna y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.

ANEXO A CONTRATO DE COMPRA VENTA DE CREMA

CONTRATO

CONTRATO PARA LA VENTA DE CREMA PASTEURIZADA , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LICONSA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ , EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE LA _____ , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO _____ , EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMPRADORA", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL APODERADO DE "LICONSA"

1.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

1.2- Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de "LICONSA", Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Acciones celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

1.3.- Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.

1.4.- Que acredita su personalidad como Apoderado de "LICONSA" en términos de la Escritura Pública número ochenta y ocho mil trescientos veintidós (88,322), de fecha dos (2) de agosto de dos mil trece (2013), otorgada por el maestro en derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público número treinta y cinco (35), de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: LIC-950821-M84.

2. "EL COMPRADOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- Que su representante se constituyó conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de _____, creada mediante escritura pública número _____ (letra) _____ (número), de fecha dieciséis (número) de _____ (mes) de _____ (año con letra) _____ (año con número), pasada ante la fe del Notario Público número _____ (letra) _____ (número) de la Ciudad de _____, licenciado _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el número _____ (letra) _____ (número), de fecha _____ (letra) _____ (número) de _____ (mes) de _____ (año con letra) _____ (año con número).

2.2.- Que el principal objeto social de su representada es, _____
_____.

2.3.- Que acredita su personalidad jurídica como Apoderado de la empresa denominada _____, con la escritura pública número _____ (letra) _____ (número), de fecha (letra) _____ (número) de _____ (mes) de _____ (año con letra) _____ (año con número), pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número _____ (con letra) _____ (número) del _____ (estado) y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, licenciado _____ (nombre del licenciado); y que se identifica con el _____, vigente, número _____ (numero), expedido por _____, manifestando que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, sustituidas o limitadas a la firma del presente contrato.

2.4.- Que cuenta con Registro Público Federal de Contribuyentes: _____.

2.5.- Que su representada manifiesta que como parte de sus obligaciones se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, lo que acredita con la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", vigente en sentido Positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2.6.- Que son de su conocimiento las diversas obligaciones administrativas y fiscales que corren a su cargo, en su calidad de comerciante independiente.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente contrato.

3.2- Que para efectos de este contrato los títulos de las cláusulas so incluidos para conveniencia únicamente y no afectan su interpretación.

3.3- Que tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LICONSA" se obliga a vender a "EL COMPRADOR" y este se obliga a comprar, a granel (por kilogramo), (cantidad con letra) (cantidad con número) lote del subproducto denominado CREMA PASTEURIZADA COMO SUBPRODUCTO, por un volumen total de (número) (volumen con letra) la que se ha sometido a un tratamiento término, en lo sucesivo "LA CREMA", de conformidad con lo señalado en el ANEXO UNO (CARACTERISTICAS DE LA CREMA), que firmado por las "LAS PARTES" forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- PRECIO DE "LA CREMA"

El precio de la "LA CREMA" será de \$.00 (letra) M. N.) por kilogramo. El precio no está sujeto al impuesto al Valor Agregado (IVA), y se mantendrá durante la vigencia de este instrumento jurídico.

Dicho precio cubrirá un contenido de grasa butírica mínimo del 35% en cada kilogramo, garantizada por "LICONSA"; en caso de contenidos mayores al mínimo especificado con anterioridad, el precio a pagar se modificará en función al contenido de los sólidos grasos de "LA CREMA", estableciéndose el mecanismo de ajuste respectivo.

"LICONSA" le venderá, a "EL COMPRADOR" (volumen con número) (volumen con letra) de la "LA CREMA", por un importe total de \$.00 (importe con letra) y de conformidad a lo señalado en el ANEXO DOS (PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA CREMA), que firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante de este contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO

Cuando "EL COMPRADOR" retire "LA CREMA", de acuerdo al calendario acordado, se le entregara una constancia de volumen suministrado, indicando el monto de dicha entrega, de acuerdo al precio establecido en la cláusula segunda.

"EL COMPRADOR" pagará a "LICONSA" el monto total de cada entrega, el día hábil siguiente del día de la recolección, a través de transferencia electrónica, a la cuenta número _____, del banco _____, a nombre de Liconsa, S. A. de C. V.

La entrega de la factura electrónica, por parte de "LICONSA" a "EL COMPRADOR", se realizará el día hábil siguiente de haberse corroborado el pago por parte de "EL COMPRADOR", enviada a través de correo electrónico, a la cuenta indicada, previamente por escrito, por "EL COMPRADOR".

"LICONSA" sólo considerará como válidos los pagos efectuados por "EL COMPRADOR", hasta que la institución bancaria que señalo "LICONSA" para dichos pagos los haya acreditado en sus respectivos estados de cuenta, en tanto, seguirán constituidos como saldos a cargo de "EL COMPRADOR".

CUARTA.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega de "LA CREMA", se efectuará en las instalaciones de la Planta _____, adscrita a la Gerencia _____, ubicada en _____, colonia _____, (Estado) _____, código postal _____ (con letra) _____ (CP con número). La transportación correrá por cuenta de "EL COMPRADOR", y la entrega recepción de "LA CREMA", se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el ANEXO DOS, y atendiendo a lo señalado en el calendario que será entregado por "LAS PARTES", previo acuerdo, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de la suscripción de este instrumento.

QUINTA.- GARANTÍA

"EL COMPRADOR" presentará dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, una CARTA DE CRÉDITO STANDBY, que garantizará el cumplimiento del presente instrumento, amparando el 100% del total de la compra pendiente de retirar, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), actualizable trimestralmente. En caso de no presentarla en el plazo señalado no podrá suministrarse "LA CREMA" y se dará, de manera inmediata, por terminado anticipadamente este instrumento jurídico.

Por lo anterior, "LICONSA" podrá ejercer dicha carta y dar por terminada la relación contractual, en caso de que por razones imputables a "EL COMPRADOR", este acumule en cualquier momento un rezago igual o superior al 30% respecto al programa autorizado de retiro.

Dicha carta no será negociable; y expresará el límite que corresponda.

SEXTA.- PENALIZACIÓN

En caso de que "EL COMPRADOR" presente atraso en los pagos, "LICONSA" podrá aplicar a "EL COMPRADOR" los intereses legales moratorios que procedan conforme al artículo 362 del Código de Comercio que prevé el interés legal del seis por ciento (6%) anual sobre los saldos insolutos, a partir de que se determine que existe adeudo a su cargo.

En caso de que el "EL COMPRADOR" realice una transferencia electrónica en tiempo pero que no sea concretada por causas imputables al propio "COMPRADOR", "LICONSA" le solicitara el pago de los daños y perjuicios, cuyo monto no excederá el 20% del valor de la transferencia.

Sin juicio de lo anterior, "LICONSA" podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar la pena convencional o deducciones al pago aplicable.

En caso de que **"EL COMPRADOR"** no recoja **"LA CREMA"** en los días y horarios acordados, se le aplicará una pena consistente en el 40% del valor del suministro que corresponda a ese día por cada día de atraso.

Por lo anterior, **"LICONSA"** no será responsable de la caducidad de **"LA CREMA"** por retrasos, que ocasione **"EL COMPRADOR"** por el retiro extemporáneo, y fuera de las fechas acordadas.

SÉPTIMA.- CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS

"LICONSA" se compromete a entregar **"LA CREMA"** con las características organolépticas y el análisis físico químico que se mencionan en el **ANEXO ÚNICO (CARACTERÍSTICAS DE LA CREMA)**.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que para el objeto del cumplimiento del presente contrato, requieren hacer uso de su personal, reconociendo que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de las partes, en ningún momento será considerada como intermediaria ni tendrá ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirá sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso será consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia determinada, iniciando del primero (1°) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil _____ (año con número), y **"LICONSA"** podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito, con treinta (30) días naturales de anticipación a **"EL COMPRADOR"**, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, salvo acuerdo en contrario.

Si la terminación anticipada es por causas imputables a **"EL COMPRADOR"**, **"LICONSA"** pondrá hacer efectiva, inmediatamente, la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA.- RESCISIÓN

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL COMPRADOR"** en el presente contrato, procederá la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para **"LICONSA"**, sin necesidad alguna de promover acción judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, uno por cada una de la **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases de concurso por subasta para la comercialización de Crema Pasteurizada como Subproducto, conforme a las especificaciones técnicas del Anexo B, en el Código de Comercio, en el Código Civil Federal, en la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito, y en lo prevenido en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación por lo que cualquier notificación judicial, o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

DOMICILIO DE "LICONSA".- El ubicado en _____ (dirección de la Planta) _____, código postal _____ (letra y número) _____.

DOMICILIO DE "EL COMPRADOR".- El ubicado en _____ (dirección del comprador) _____, código postal _____ (letra y número) _____.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambiara su domicilio, deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo que no exceda de veinte (20) días hábiles a la fecha en que desee señalar un nuevo domicilio.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre "LAS PARTES", dentro de un plazo de quince (15) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

Solo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firma al margen y al calce por cuadruplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día quince (____) de _____ de _____ (letra y número) _____.

POR "LICONSA"

POR "EL COMPRADOR"

(Nombre y firma)
APODERADO

(Nombre y firma)
APODERADO

Nombre y firma
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN
VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

REVISIÓN LEGAL

(Nombre y firma)
SUBDIRECTOR JURIDICO CORPORATIVO

ANEXO ÚNO

CARACTERÍSTICAS DE LA CREMA

DENOMINACIÓN DEL SUBPRODUCTO:

Crema pasteurizada como subproducto.

DESCRIPCIÓN.

La crema de leche es una sustancia de consistencia grasa que se encuentra en forma emulsionada en la leche de vaca y está constituida principalmente por glóbulos de materia grasa.

Producto en el que se han reunido una fracción determinada de las grasas de la leche por centrifugación, sometida a un proceso de pasteurización que asegure su inocuidad. Se denomina crema pasteurizada a la que ha sido sometida a un tratamiento térmico.

“LA CREMA” es un subproducto de la leche y se obtiene de su descremado. Este subproducto se comercializará a granel y debe cumplir con lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDADES	COMPOSICIÓN POR 100/g
CARACTERÍSTICAS SENSORIALES.		
Color		Blanco cremoso
Olor		Suave aroma lácteo, carecterístico a crema de leche, exento de olores extraños como ácido, amargo y rancio.
Sabor		Lácteo, característico a crema de leche.
Apariencia		Fluida y sin partículas extrañas
CARACTERÍSTICAS FISCOQUÍMICAS		
Temperatura	°C	Menos de 10°C a la salida de planta
Grasa Butírica	%	≥ 35,0
Acidez (como ácido láctico)	%	Máx. 0,15
Sólidos no grasos	%	Mín- 3,0
Fosfatasa	-	Negativo
CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS.		
Organismos coliformes totales	UFC/g O ml	≤ 10

VIDA EN ANAQUEL.

“LA CREMA” tiene una vida útil de máx. 4 días en condiciones de refrigeración (máx. 6.0° C).

ALMACENAMIENTO

“LA CREMA” se almacena a una temperatura menor a 10° C en tanque de acero inoxidable, asépticos.

MANEJO Y TRANSPORTACIÓN.

Es responsabilidad del cliente el manejo y la transportación de la crema, en el Centro de Trabajo, en vehículos con tanque de acero inoxidable, considerando las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firma al margen y al calce por cuadruplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día quince (____) de _____ de _____ (letra y número) _____.

POR “LICONSA”

POR “EL COMPRADOR”

(Nombre y firma)
APODERADO

(Nombre y firma)
APODERADO

ANEXO DOS

PRESENTACIÓN Y ENTREGAS DE "LA CREMA"

Las entregas de "LA CREMA" se harán en el siguiente domicilio:

- Planta ____ (nombre) ____: ____ (dirección) ____, estado de ____ (nombre) ____, código postal ____ (letra y número) ____.

Será responsabilidad de "EL COMPRADOR":

- Informar la fecha y hora de arribo de las pipas, con al menos 24 horas de anticipación.
- En caso de no recoger "LA CREMA" en la fecha y hora acordada, será sancionado conforme a la cláusula sexta del presente contrato.
- Presentar las pipas de acero inoxidable grado alimenticio, previamente lavado y desinfectado.
- Pagar los gastos y costos derivados de las maniobras de carga y transportación.
- Validar la colocación de sellos en la escotilla y válvula de seguridad de las pipas.
- Realizar maniobras de las pipas a la báscula camionera para su pesaje antes y después de la carga.
- La contratación del seguro de transportación.
- Manejo y transportación de la crema a partir de que está en la pipa.
- La total responsabilidad laboral con los transportistas.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firma al margen y al calce por cuadruplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día quince (____) de _____ de ____ (letra y número) _____.

POR "LICONSA"

(Nombre y firma)
APODERADO

POR "EL COMPRADOR"

(Nombre y firma)
APODERADO

ANEXO B CARÁCTERÍSTICAS DE LA CREMA

Denominación del Producto:

Crema pasteurizada como subproducto.

Descripción:

Producto en el que se han reunido una fracción determinada de las grasas de la leche por centrifugación, sometida a un proceso de pasteurización que asegure su inocuidad. Se denomina crema pasteurizada a la que se ha sometido a un tratamiento térmico.

La crema es un subproducto de la leche y se obtiene de su descremado, las características de composición deben cumplir con lo siguiente:

Especificaciones Sensoriales

Color	Blanco cremoso.
Olor	Suave aroma lácteo característico a crema de leche, exento de olores extraños como ácido, amargo o rancio.
Sabor	Lácteo, característico a crema de leche.
Apariencia	Fluida y sin partículas extrañas.
Temperatura	Menos de 10° C al salir de planta.

Composición Porcentual

Grasa Butírica	Mayor o igual a 35.0%
Acidez (como ácido láctico)	Máximo 0.15%
Sólidos no grasos	Mínimo 3.0%
Fosfatasa	Negativo

Especificaciones Microbiológicas

Organismos coliformes totales	Menor o igual a 10 UFC/g o ml
-------------------------------	-------------------------------

Vida en anaquel

La crema pasteurizada tiene una vida útil de máximo 4 días en condiciones de refrigeración (Máximo 6° C).

Almacenamiento

La crema se almacena a una temperatura menor a 10° C en tanques de acero inoxidable, asépticos.

Manejo y transportación

Es responsabilidad del cliente el manejo y la transportación de la crema, considerando las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

ANEXO C PRESENTACIÓN Y ENTREGAS

La crema es un subproducto de la leche que se obtiene de su descremado y se comercializa a granel por parte de LICONSA, S.A. de C.V. La crema que LICONSA, S.A. de C.V. comercializa presenta las características y especificaciones detalladas en el Anexo B del presente documento.

La crema pasteurizada y comercializada por LICONSA, S.A. de C.V. tiene una vida útil de máximo 4 días en condiciones de refrigeración (máximo 6.0° C y se almacena en tanques de acero inoxidable asépticos refrigerados.

Las entregas de crema consideradas se harán en los siguientes domicilios:

- Planta Jalisco: Calle Parras # 1668, Colonia Álamo Industrial, Guadalajara Jalisco, CP 45590.
- Planta Jiquilpan: Av. Lázaro Cárdenas # 642 Norte, Colonia Centro, Jiquilpan, Michoacán, CP 59510
- Planta Tláhuac: Calle Santa Catarina # 2 Colonia Santa Catarina, Municipio Calle de Chalco Solidaridad, Estado de México, CP 56619.
- Planta Tlanepantla: Av. Presidente Juárez #50 Colonia Centro de Tlanepantla de Baz, Estado de México, CP 54000.
- Planta Toluca: Km 13.5 carretera Toluca-Tenengo del Valle, Colonia Parque Industrial de San Antonio La Isla.
- Planta Chihuahua: Carretera Bachiniva Km. 5, Col. A. Obregón Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua.

Es necesario resaltar que dentro de los destinos se encuentra la planta de Chihuahua, sin embargo esta planta es propiedad de la Empresa Industrias Lácteas Chihuahuenses, la cual realiza el servicio de secado y ensacado de la leche que compra Liconsa, por lo que la logística de entrega, así como el calendario deberá acordarse con el representante legal de la empresa Industrias Lácteas Chihuahuenses, requisitando por triplicado el formato contenido en el **Anexo Dos**, entregándose uno a Liconsa, otro quedará en poder del postor ganador y otro en poder de Industrias Lácteas Chihuahuenses para efectos de control.

Para la crema de la Planta de Chihuahua, la adjudicación del volumen de dicha planta al o los ganadores en las subastas, estará condicionada a que se alcance el precio mínimo de adjudicación y al análisis de costo beneficio que realice el Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema de LICONSA, S.A. de C.V. Las consideraciones y precisiones pertinentes para determinar se adjudica el volumen de dicha planta quedarán precisadas en el fallo.

CALENDARIO DE ENTREGAS DE CREMA								
CENTRO DE RECOLECCIÓN DE CREMA EN EL DOMICILIO DE: _____								
SEMANA DEL _____ AL _____ DEL MES DE _____								
TEMA/DÍA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	OBSERVACIONES (Horario)
Volumen de kgrs de crema a retirar								
Número de carro tanque								
SEMANA DEL _____ AL _____ DEL MES DE _____								
TEMA/DÍA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	OBSERVACIONES (Horario)
Volumen de kgrs de crema a retirar								
Número de carro tanque								
SEMANA DEL _____ AL _____ DEL MES DE _____								
TEMA/DÍA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	OBSERVACIONES (Horario)
Volumen de kgrs de crema a retirar								
Número de carro tanque								
SEMANA DEL _____ AL _____ DEL MES DE _____								
TEMA/DÍA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	OBSERVACIONES (Horario)
Volumen de kgrs de crema a retirar								
Número de carro tanque								
SEMANA DEL _____ AL _____ DEL MES DE _____								
TEMA/DÍA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	OBSERVACIONES (Horario)
Volumen de kgrs de crema a retirar								
Número de carro tanque								

Será responsabilidad del comprador:

- Informar la fecha y hora de arribo de las pipas al centro de trabajo LICONSA, S.A. de C.V. con al menos 24 horas de anticipación.
- En caso de no recoger la crema en la fecha y hora acordada será sancionado conforme al numeral 10.2 del presente documento.
- Presentar las pipas de acero inoxidable grado alimenticio, previamente lavado y desinfectado, contratado bajo estricta responsabilidad del comprador.
- Pagar los gastos y costos derivados de las maniobras de carga y transportación.
- Validar la colocación de sellos en la escotilla y válvula de seguridad de las pipas.
- Realizar maniobras de las pipas a la báscula camionera para su pesaje antes y después de la carga.
- La contratación del seguro de transportación.
- Manejo y transportación de la crema a partir de que está en la pipa.
- La total responsabilidad laboral con los transportistas.